



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001 - 2009- MPH/A.

Ayacucho, 09 de Enero del 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA;

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 166- 2008 – MPH /CM, de fecha 14 de noviembre del 2008, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo del Título IV, sobre descentralización;

Que, de conformidad a la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, mediante el cual modifica el capítulo XIV del título IV de la Constitución Política del Estado establece en el artículo 194°, que las Municipalidades Provinciales son órganos de gobierno local, **tienen autonomía política, económica y administrativa** en los asuntos de su competencia; y les otorga potestad tributaria; correspondiendo al Concejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del artículo 200° de nuestra Carta Magna;

Que, el numeral 3.6.4 del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley orgánica de municipalidades, concordante con el artículo 68° literal c) del Decreto Supremo N° 156-2004 - EF, texto único ordenado de la Ley de tributación municipal, determina las funciones específicas de las municipalidades para normar regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, *y realizar la fiscalización de las construcciones de inmuebles, así como las demoliciones realizadas por los vecinos de la ciudad para la verificación si cuentan o no, con la debida autorización municipal;*

Que, el procedimiento sancionador para las construcciones sin la autorización municipal, se encuentra regulado en la Ordenanza Municipal N° 009-2008-MPH/A, **del 05 de Marzo del 2008, que aprueba el Régimen General de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas (RAISA)**; empero, con fines de imponer el **principio de autoridad y evitar edificaciones sin licencia municipal** debe procederse a establecer un nuevo procedimiento de actuación inmediata, efectiva y eficaz, con la aplicación de la sanción administrativa mas drástica a las construcciones y demoliciones de inmuebles que no reúnan las condiciones exigidas por las normas legales vigentes;

Que, el Artículo 49° de la Ley N° 27972 Ley orgánica de municipalidades dispone que la autoridad municipal puede ordenar el retiro de material o la demolición de obras e instalaciones que ocupen las vías públicas o mandar ejecutar la orden por cuenta del infractor, con el auxilio de la fuerza pública; tal determinación administrativa se toma cuando **infrinjan las normas municipales, las normas reglamentarias del Centro Histórico, las normas de seguridad del Sistema de Defensa Civil y el Reglamento Nacional de Edificaciones;**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

Decreto Supremo 156-2004-EF-Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal; se aprobó la siguiente:



ORDENANZA QUE REGULA LA MEDIDA ESPECIAL PARA LA EJECUCION INMEDIATA DE LA DEMOLICION DE CONSTRUCCIONES, DEL RETIRO DE MATERIALES QUE OCUPEN LAS VÍAS PÚBLICAS, DE LA PARALIZACIÓN INMEDIATA DE LAS DEMOLICIONES QUE NO CUENTEN CON LA DEBIDA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL, EN LA JURISDICCION DE LA PROVINCIA DE HUAMANGA, Y EL RETIRO Y LA RETENCIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS CONTRARIOS AL REGLAMENTO DEL CENTRO HISTÓRICO O A LA NORMATIVIDAD DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS, O QUE NO CUENTEN CON AUTORIZACIÓN EN LA JURISDICCION DEL CENTRO HISTÓRICO.



ARTÍCULO PRIMERO.- La Autoridad Administrativa Municipal, a través de sus funcionarios ediles tales como: el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, el Sub Gerente del Centro Histórico, el Asesor Legal de la Oficina de Centro Histórico, el Sub Gerente de Control Urbano y Licencias, o el Ejecutor Coactivo, con el apoyo del Sub Gerente de Seguridad Ciudadana, la Subgerencia de Comercio y Mercados de la Municipalidad Provincial de Huamanga y la Policía Nacional de Perú de ser el caso, estarán facultados para retirar y retener los materiales de construcción sin autorización que ocupen las vías públicas, ordenar la paralización de una demolición y de demoler una construcción que se encuentre en ejecución de obra, que no cuente con la debida autorización municipal (licencia municipal), así como el retiro y la retención de los anuncios publicitarios contrarios al Reglamento del Centro Histórico o que no cuenten con autorización, de manera inmediata SIN MAYOR TRÁMITE QUE LA SOLA CONSTATAción DEL HECHO;



ARTÍCULO SEGUNDO.- La medida adoptada no exime al administrado de realizar el tramite respectivo, Para cuyo efecto se deja establecida el apercibimiento de acudir a la instancia jurisdiccional cuando corresponda.



ARTÍCULO TERCERO.- La autoridad municipal dejará constancia de la medida cautelar mediante Acta, la misma que será entregada al propietario, representante legal, responsable del inmueble, responsable o encargado de la obra de edificación. De no ser posible o en caso de existir negativa de su recepción, el acta se dejará adherida en un lugar visible del predio.



ARTÍCULO CUARTO.- La medida cautelar a que se refiere la presente Ordenanza, se hará efectivo sin perjuicio de la multa que corresponda imponer al administrado infractor, según al Régimen General de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas de conformidad con la Ordenanza N° 009-2008MPH/A.



ARTÍCULO QUINTO.- A través de la Procuraduría Pública Municipal se interpondrán las acciones legales que correspondan contra los propietarios de los predios o de los materiales de construcción por el incumplimiento o resistencia a la medida cautelar dictada por la Autoridad Municipal de conformidad con lo dispuesto por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO.- La retención de los anuncios publicitarios estará a disposición de los administrados para su trámite pertinente por el término de 30 días, luego del cual pasarán a su destrucción y disposición por la Municipalidad.

ARTÍCULO SEPTIMO.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en un diario de la ciudad y demás medios de comunicación e incluir el texto completo de la norma en el portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Huamanga para su difusión.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



ARTÍCULO OCTAVO.- DERÓGUESE, cualquier otra disposición municipal vigente o que se oponga al presente dispositivo legal.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
German Saez
Arg. GERMAN S. SAEZ ALARCÓN
ALCALDE